

COMISIÓN DE MEJORA REGULATORIA DEL ESTADO DE QUERÉTARO.  
OFICIO NO. SPPC/CMER/00333/2023.  
NO. DE CONTROL: OCMR0623-42.

QUERÉTARO, QRO., A 20 DE JUNIO DE 2023.

Lic. Ma. de la Luz Landeros Tejeida  
Directora de Vinculación y Responsable Oficial de Mejora Regulatoria  
de la Coordinación Estatal de Protección Civil del Estado de Querétaro

Recibi documento original  
20/06/23 15:05  
Alejandro Flores Ramirez

Sirva el presente para enviarle un cordial saludo y al mismo tiempo informarle que derivado de la información remitida en la Calculadora de Impacto Regulatorio, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro y analizada la propuesta regulatoria, se informa lo siguiente:

La Calculadora de la propuesta regulatoria denominada **Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores**, precisa que tiene por objeto contar con un padrón real de las personas o instituciones que proporcionan los servicios de asesoría, capacitación o consultoría en materia de protección civil en el Estado de Querétaro, así como tener la certeza de que el personal que brinda dichos servicios, cuenta con la capacitación y experiencia necesaria para realizar dichas actividades.

Por lo anterior, se procedió a realizar un análisis de su contenido, así como de la información proporcionada en la Calculadora de Impacto Regulatorio correspondiente, advirtiendo que el artículo 3 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro establece que por regulación lo siguiente:

**Artículo 3.** Para los efectos de la presente Ley se entenderá por:

*XXIX. Regulación: Cualquier normativa de carácter general cuya denominación puede ser Acuerdo, Circular, Código, Criterio, Decreto, Directiva, Disposición de carácter general, Disposición Técnica, Estatuto, Formato, Instructivo, Ley, Lineamiento, Manual, Metodología, Regla, Reglamento, o cualquier otra denominación de naturaleza análoga que expida cualquier Sujeto Obligado.*

Una vez analizado el proyecto en revisión se concluye que no se coloca en el supuesto establecido en el artículo 61 de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro, ya que por su naturaleza jurídica no se trata de una regulación de carácter general, toda vez que es un documento estrictamente informativo, que da cumplimiento a los artículos 11, 49, 52 fracción II, 54, 55, 58 y 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, dado que, para que los particulares o dependencias públicas puedan ejercer la actividad de asesoría, capacitación, evaluación, elaboración de programas internos de protección civil, de continuidad de operaciones y estudios de vulnerabilidad y riesgos en materia de protección civil, deberán contar con el registro expedido por la autoridad competente de protección civil, de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta Ley.

En consecuencia, se informa que no existe inconveniente para que se pueda continuar con el procedimiento de autorización y publicación correspondiente de la propuesta regulatoria **Registro Estatal de Protección Civil de Capacitadores y Consultores**, de conformidad con el artículo 3 fracción I de la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Querétaro.

Asimismo, se hace de su conocimiento que, como lo refiere en la Calculadora de Impacto Regulatorio y como fue verificado en el artículo 59 de la Ley del Sistema Estatal de Protección Civil, Prevención y Mitigación de Desastres para el Estado de Querétaro, dicha publicación se debe realizar la última semana de febrero, abril, junio, agosto, octubre y la segunda semana de diciembre; en consecuencia, es preciso que esta autoridad señale que atiendo a la naturaleza jurídica del instrumento y a lo manifestado en líneas anteriores, no será necesario que se presente para análisis de esta Comisión para las futuras publicaciones.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**Atentamente**

  
**C.P. Pedro Paredes Reséndiz**  
**Comisionado de Mejora Regulatoria**  
**del Estado de Querétaro**

C.c.p

Expediente  
ABCH/IWA